

EL PERUANO.

Lima: viérnes 28 de febrero de 1812.

Discernatur orationibus nostris diversitas temporum.... abeant ac recedant voces illae, quas metus exprimebat: nihil quale antea dicamus, nihil enim quale antea patimur, neque eadem secreto loquimur, quae prius.

Plin. in panegyri.

(Este número es atrasado, y sale hoy miércoles 3 de Marzo.)

RECURSO.

EXCMO. SEÑOR. D. Juan Antonio Campos en aquella via y forma que mas haya lugar hace presente á V. E., que por la junta subalterna de imprenta libre de esta capital, se ha censurado un papel rotulado el *Satelite del Peruano*, impreso en la casa de niños expositos, y remitido á V. E. su censura. El suplicante necesita tenerla á la vista para responder á los fundamentos en que esté apoyada. Así; en cumplimiento del artículo 16 del reglamento de imprenta libre, se ha de servir V. E. mandar se le dé el traslado correspondiente. Por tanto: A. V. E. pide y suplica se sirva mandar se le dé el traslado que solicita, y espera de la justificacion de V. E. = Juan Antonio Campos

DENUNCIA.

EXCMO. SEÑOR. Denuncio por el conducto superior de V. E. y exhibo para su censura, la gazeta del gobierno de

Lima n. 116. de seis de noviembre de 1811: la gazeta del mismo gobierno n. 130. del martes 24 de diciembre del citado año: el suplemento á la gazeta del gobierno del sábado 18 de enero de 1812: el suplemento á la gazeta del mismo gobierno del sábado 1. de febrero de este año; y la n. 12 del jueves 13 del mismo mes: todo en treinta y seis folias foliadas á la cabeza de letra mia.

Yo presento estos impresos y los denuncio conforme al reglamento de la libertad de imprenta, bien cerciorado de que el ayre de proteccion que suena en su título, será un motivo doble para que se me administre pronta justicia, dando un buen exemplo al público escandalizado; y debo esperar que la actividad y zelo que V. E. ha manifestado en casos iguales, se servirá disponer se me apliquen, reparando la intentada subversion del orden, y el sistemado y directo asesinato de mi honor que acreditan los documentos, con los quales, previa censura, protento ocurrir á tribunal competente por el castigo de los agresores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lima y febrero 27 de 1812. = Gaspar Rico.

NOTA. La denuncia y recurso anteriores, se presentaron en los dias 27 y 28 de febrero al superior gobierno, considerandolo conducto propio para dirigir las partes las acciones que han propuesto de vindicacion y defensa. El resultado hasta hoy es, haber arrestado al editor del Satelite D. Guillermo del Rio, y á su autor D. Juan Antonio Campos. Se ha investigado el curso de la denuncia de las gazetas, y se nos ha hecho entender que aun no ha pasado á la junta censoria. No quiera el cielo que encontremos motivo para hacer notorio, que el re:

glamento de la libertad de imprenta en lugar de ser un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, se convierte en Lima en precipicio de los hombres de bien como D. Juan Antonio Campos, y

Gaspar Rico.

SEÑORES EDITORES.

Debe todo ciudadano dar cuenta al público de sus acciones. Crece esta obligación en aquellos días fatales en que asoma la anarquía y revolución. Aunque el oidor que hace de fiscal en esta ciudad del Cuzco, manifestó al rey por duplicado su parecer sobre tributos, dotación de curas, hospital y subdelegados, es de temer que los pliegos se extravíen, y que el expediente se confunda. Así, para que en todo tiempo conste el modo con que ha opinado dicho ministro, se han de servir VV. insertar en su periódico el papel adjunto.

El Cuzqueño.

M. I. S. P.

El Oidor que hace de fiscal dice: Que el oficio de los ministros oficiales reales, al mismo tiempo que manifiesta el deseo que tienen de eximirse de toda responsabilidad, envuelven una injuria manifiesta al digno y respetable cuerpo de los párrocos de este obispado. La representación en compendio es esta: Las bulas se entregaban á los curas, y respondían estos con los sínodos que se pagaban por los individuos que debían recoger el total de aquellas limosnas; faltan los sínodos, no se tiene por consiguiente la seguridad para el reintegro. Este es el zelo acompañado de la ofensa. Qualquiera persona posee el derecho de que se le tenga por buena entretanto

que no se le convence haber delinquido en la misma especie que se trata. La presuncion se aumenta con el caracter del sujeto, y ninguno mas reelevado que el de los pastores y padres de los pueblos. Era preciso calificar el anterior abuso, para que se fundase la sospecha contra su conducta. La base de la monarquia es el honor, y este ministerio sostendrá siempre el que es propio de los eclesiásticos como parte interesante del estado.

No habria segun su concepto duda para que el repartimiento corriese en los propios términos de los años anteriores, baxo la fidelidad y palabra de los encargados: pero el oidor que hoy desempeña la fiscalia concibe de un modo diverso. Ha de abrir su dictámen sin detenerse en razones que puedan impedir sus asensos; porque quando se trata de la justicia, siempre renuncia á la esperanza y el temor. Paliense los puntos mas interesantes y graves por los que viven de la gloria aparente, que el hombre de bien habla sin disfras, aunque se comprometa con todas las potestades del globo.

El fenómeno político de la extincion de tributos ha traído resultados muy graves que nos ocupan, y ocuparán sobre manera en esta época deplorable y triste. Los que juzgaron en la materia carecian del conocimiento de las Américas en sus diversas partes, de la índole de los indios, de las costumbres á que son propensos, de las rentas del erario, de su repartimiento, de las necesidades presentes, de las que podrian sobreenir, y de la dificultad de reemplazar un ramo tan valioso. Se decidieron por noticias adquiridas en la Isla de Leon, y emanadas de algunos vocales que no conocian sino la capital de Lima, ú otra ciudad del septentrion ó medio dia. Pudo influir el voto de algunos sujetos que solo hablarian con pro-

piedad por lo respectivo á ciertos países. Las leyes deben consultar el clima, los hábitos, la situación del reyno, las propensiones, y otros fundamentos que asigna el autor del espíritu de las leyes, cuya doctrina es muy familiar. Las novaciones, alteraciones y proyectos, siempre son perjudiciales; y aun en materia de religion es preciso que se proceda con excesiva prudencia, entendiéndose de este modo uno de los pensamientos del magistrado que ántes cité. Los libros sagrados manifiestan con quanto tino queria el apóstol se condujesen los primeros fieles consultando la armonía entre israelitas y gentiles.

Si la alteracion en el gobierno del estado es siempre riesgosa, mucho mas quando las circunstancias son criticas, quando la nacion tiembla y fluctúa. Estas son medicinas fuertes que solo pueden recaer sobre un cuerpo vigoroso, y no son buenas para el lánguido, débil, y casi espirante. ¿Qué piloto diestro en medio de la tempestad, tratará de alterar ó mudar la fabrica del navío? En los decretos públicos la utilidad debe ser el objeto primero; la cesacion de tributos á nadie aprovecha; y esto es de demostracion. Ni el excmo. Sr. virey de Lima, ni este muy ilustre presidente la debieron publicar por bando, pues la ley de Indias les abria el camino para representar al rey. Ya es preciso desenvolver mis ideas.

La utilidad puede contemplarse, ó con respecto á la monarquía, ó á los cuerpos que la componen. Quando la determinacion es perjudicial á los miembros todos de la sociedad, de ningun modo puede ser benéfica á la masa comun ó reyna. La extincion de tributos priva al Perú del ingreso de un millon dascientos sesenta y dos mil pesos, y permanecen los gravámenes que se cubrian con esta cantidad. Eran sus inversiones principales la renta de subdelegados, sínodo de curas,

y hospitales; defecto de que no se debe desentender el gobierno, si no quiere que queden en abandono el culto, la administración de justicia, los infelices enfermos y seminario, que es el jardín de las ciencias sagradas. No pueden haber buenos jueces, si no están suficientemente dotados; ni tampoco párrocos contraidos á sus peculiares tareas y ministerio, si no cuentan con la congrua que llene sus respectivas necesidades. El monarca se ve en la precisión de dotar unos, y otros por obligación que es inherente al trono.

¿ De donde se extrae la cantidad que corresponde á compensar este deficit? Era un asunto mas propio para tratado antes de la extincion de tributos. El padre de familias racional prepara el alvergue donde debe recoger sus domésticos antes de echar al suelo la casa que ocupaba. ¿ Quién arroja al mar el único alimento que le sostiene con la esperanza de adquirir otro igual ó ventajoso? Lo cierto es que los tributos faltan, las obligaciones subsisten, los proyectos están por verse, y nunca se realizarán sin revoluciones y riesgos, segun lo tengo dicho en otro informe al excmo. Sr. virrey del reyno. Imponer pensiones al aguardiente, á la coca, á las haciendas, ú otros ramos, es querer que se encienda una paja que ya está muy seca, pronta á abrasarse, que en algunos lugares está humeando, y en otros ha levantado la llama inextinguible. El impuesto sobre el té produjo en el norte las consecuencias que la Inglaterra experimentó, y que han servido de pésimo exemplo á las demas porciones de la América. Este ministerio se opondrá con vigor á toda novedad, como tambien se hubiera opuesto al bando de tributos si hubiera estado por entonces despachando la fiscal.

Es probado que el decreto sobre la extincion de tribu-

tos no es útil á la sociedad en general, porque falta un fondo que no puede reemplazarse. Procélase á esclarecer que los indios no son beneficiados, y que los españoles americanos y europeos, reciben notorio perjuicio.

Contemplese al indio con la libertad de tributos equiparado á los demas españoles de estos países es consiguiente que deberá pagar los mismos derechos que estos, pues goza de iguales privilegios; luego lo que se intitula beneficio, es un gravamen superior al mínimo que ántes sentian. El tributo moderado no es un rasgo del despotismo, es un derecho inherente de la corona, ó de la república. Se ha conocido en todos los reynos y en todas las edades, y de ello tenemos pruebas clásicas en los títulos de los códigos antiguos, y en las de España. A ninguna nacion se le ha visto con tanta indulgencia como á esta, y el plan benéfico es el que se quiere rescindir. La iglesia les ha de cobrar sin distincion, estarán sujetos á alcabalas, y á las demas pensiones que ántes no tenían: el favor se hace ilusorio, y concurrerá el triple ó cuadruplo de aquello á que ántes se les conminaba. En el momento que se persuadan de esta verdad, levantarán el grito mas ó ménos vehemente segun las ideas que se les sugieran.

Se habla en el supuesto de que trabajen, sean industriosos, y procuren el aumento de sus bienes. Puede ser que en algunas provincias se dediquen á las fatigas sociales saliendo de su natural inercia, pero esto no es lo comun. Los monarcas antiguos de México y del Perú, penetraban mejor que nosotros el caracter de sus vasallos: los obligaban al tributo ántes de insectos, persuadidos que si no lo mandaban, habian de estar sumergidos en la mas torpe pereza. El vicio dominante del indio es la poltroneria, no se mueve sin un agente, y si este le falta, quedará para siempre embutecido. Los ho-

visto dos y tres horas parados en un sitio por no doblar el cuerpo. Las llamas que son sus compañeras siguen su paso lento, y mueven su erguido cuello con tal pausa, que van indicando la flojera de sus dueños.

El indio trabajaba por el tributo, ya no tiene este estímulo, no hará sino sembrar un pequeño terreno para comer la mitad, y la otra disponer á su brevage. Serán en breve mas barbaros que en tiempo de los incas, sin que se acuerden del gobierno de las cortes, al que de ningun modo juzgan autor de su aparente libertad. Así es, pues hasta la presente unos temen el resultado de la novacion, y otros creen que les ha provenido de Casteli. Estos pensamientos se hubieran entendido por el excmo. Sr. virey, si para materias de tanta gravedad hubiera contado con la real audiencia del Cuzco, que medita las cosas mas de cerca, y tiene una instruccion diversa de la vulgar de los cortesanos.

Me parece evidente que los indios no han recibido la gracia que se figura: porque si trabajan, son mayores las pensiones que el tributo, si no trabajan, se sepultan en la barbarie, que es la mayor de las miserias. Extendamos ahora la vista sobre los españoles.

(*Se concluirá.*)

Impreso en los huérfanos: por D. Bernardino Ruiz.